

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Rafael García del Casero; don Gumersindo Carracedo Fuente; don S. Salvador Domínguez Martín.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 97-63), entre partes, de una como demandante y apelante, don José de la Fuente Balmori, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Moreda-Aller, representado ante esta Sala por el Procurador don Valentía Pastor de León y defendido por el Letrado don Luis Vega Escandón, y de otra como demandado y apelado don Hermógenes García Torres, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Moreda-Aller, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Abogado don Bernardo G. Robés Martínez, y también como demandada y apelada la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A., domiciliada en San Sebastián, y los herederos de don José Trapiello Fernández, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda interpuesta por don José de la Fuente Balmori, en nombre propio y en el de su hija única María Dolores de la Fuente Verdases, en reclamación de daños y perjuicio, nacidos de culpa extracontractual, contra los herederos de don Luis Trapiello Fernández, don Hermógenes García Torres, como responsable civil subsidiario, y Compañía de Seguros "La Vascongada", como subrogada contractualmente en las responsabilidades civiles del dueño del vehículo, debemos de condenar y condenamos a dichos demandados, según su responsabilidad, a satisfacer al actor en la condición que actúa, la suma de cien mil pesetas, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por culpa extracontractual; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Rafael García.—Gumersindo Carracedo.—S. Salvador Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente; don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don S. Salvador Domínguez Martín.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 122-63), entre partes, de una como demandante y apelante don Manuel Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sarceada, Municipio de San Martín de Oscos, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don José Buyla Acevedo, y de otra como demandado y apelado don Antonio Sampedro López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villarpillo, del mismo Municipio, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal, y también como demandados y apelados doña Fermina Sampedro López, mayor de edad, labradora y de igual vecindad, don Balbino López López, don Antonio López López, don Manuel López López y don Jesús López Alvarez, todos mayores de edad, y ausentes en la República Argentina, representados por los Estrados del Tribunal por no haber compare-

cido; sobre ineficacia de contratos y otros extremos.

Fallamos

Que desestimando la apelación interpuesta por don Manuel Martínez Rodríguez, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en los autos de que este rollo dimana, y de cuyo fallo se hizo mérito en el primer resultando de esta resolución, debemos de confirmar confirmamos aquélla en sus propios términos; sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.—S. Salvador Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Gumersindo Carracedo Fuente; don S. Salvador Domínguez Martín.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Tineo, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 135-63), entre partes, de una como demandante y apelante doña Julia López Lamas, mayor de edad, casada, con licencia de su marido don Jesús López Vázquez, mayor de edad, empleado, ella sin profesión especial, vecinos de Madrid, actuando en nombre propio y además en beneficio de las comunidades de herederos causadas por fallecimiento de sus abuelos don Pedro Lamas García y doña María López Fernández y por fallecimiento de su madre doña María Lamas López, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don Eduardo Méndez Villamil; y de otra como demandado y apelado don Manuel Pérez Gómez, mayor de edad, labrador y vecino de Albar, representado por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendido por el Abogado don José Rodríguez, y también como demandados y apelados don Antonio Lamas López y su esposa doña María Agudín Rodríguez, y doña Josefa Pérez Rodríguez, mayores de edad, labradoras y de la misma vecindad que el anterior, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre declaración de propiedad, nulidad de transacción y otros extremos.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por doña Julia López Lamas, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Juez de Primera Instancia de Tineo, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos a la expresada doña Julia, la totalidad de las costas causadas en esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de las personas demandadas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—José A. Domínguez. — Manuel R. Caravera. — Gumersindo Carracedo. — S. Salvador Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. D., Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro—Nicanor García González.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de trabajo de Gijón, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Josefa Iglesias Montes, contra don Lino Constela Gerpé, vecino que fue de Oviedo, y otros, sobre accidente de trabajo (muerte), por la presente se emplaza al demandado don Lino Constela Gerpé, de profesión contratista de obras, quien últimamente tuvo su domicilio en Oviedo, calle Fozaneldi, número dieciocho, para que dentro del término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social, a usar de su derecho en los recursos de casación por infracción de Ley y de doctrina legal, interpuestos por la demandante y por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, contra la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en el referido juicio, previniéndole de que si no comparece la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, al demandado don Lino Constela Gerpé, actualmente en ignorado paradero y vecino que fue de Oviedo, como anteriormente se dijo, expido, firmo y rubrico la presente en Gijón, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José García Vives.—Rubricado.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y escándalo, en el que es de-

nunciante el Guardia Municipal don Urbano Gutiérrez Albuérne, vecino de esta villa y como denunciados Luis Vázquez Noriega, nacido en Oviedo, el día diecinueve de marzo de mil novecientos veintiocho, hijo de Francisco y de María soltero, albañil, y en la actualidad en ignorado paradero, y otros, se cita por la presente al referido inculcado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veintidós de agosto próximo a las diez horas.

Y para que sirva de citación al referido inculcado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Mario Bañeres.

—:—

Emplazamiento

En virtud de proveído de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición sobre resolución del contrato de arriendo urbano de la buhardilla de la casa número doce y catorce antiguos y doce moderno, de la calle Uría, en esta plaza, promovido por doña Mercedes Martínez y Díaz Laviada, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Gijón, representada y dirigida por el Letrado don Luis Manuel Rúa López, contra doña Teresa Casado, cuyo segundo apellido se ignora, cuya vecindad y domicilio se desconoce por haberse ausentado de esta villa desde hace más de tres años; se emplaza a dicha demandada para que en el término de seis días se persone en dichos autos y conteste a la demanda por escrito, con apercibimiento de rebeldía sino lo hace así.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos del emplazamiento acordado, expido la presente en Gijón a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Joaquín Alvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Pola a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia de

la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por doña Laudina Luz Gutiérrez Díaz, mayor de edad, casada, a sus labores y domiciliada en Colanzo - Aller, representada por el Procurador don Francisco Martínez Hevia y dirigida por el Letrado don Higinio Díaz Ordóñez, contra don Ignacio Gutiérrez Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santibáñez de la Fuente y contra aquellas personas inciertas o desconocidas que pudieran tener interés legítimo en sostener la validez y eficacia del testamento que se dice otorgado en inminente peligro de muerte por doña Perfecta Gutiérrez Prieto, representado el primero por el Procurador don José Hevia Fernández González de Lena, y defendido por el Letrado don Juan Alberto Navarro y Rodríguez Vigil; los demás han sido declarados rebeldes, versando el pleito sobre nulidad de testamento y otros extremos.

Fallo

Que desestimando la excepción alegada por el demandado don Ignacio Gutiérrez Díaz y desestimando igualmente la demanda contra él formulada por doña Ludivina Gutiérrez Díaz, debo absolver y absuelvo a aquél de los pedimentos de la misma, sin hacer expresa condena de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados de ignorado domicilio se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Tintoré. — Rubricado.

Para que conste y dar cumplimiento a lo acordado en la parte dispositiva de la sentencia parcialmente mencionada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.— Joaquín Alvarez González.

DE PRAVIA

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a la penada Enriqueta Martínez García, de cuarenta y dos años, hija de Francisco y de Aurelia, natural de Riosa y vecina que fue del Hospital Siquiátrico, actualmente en ignorado paradero, para que haga efectiva a la perjudicada Aurora Huerta García, vecina de Grado, la indemnización de cincuenta pesetas a que fue condena-

da en el sumario número veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres, por hurto.

Pravia, veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Anuncio

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la "C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander-Oviedo-La Coruña, p.k. 304,840 al 305,520 Reparación del firme y tratamiento superficial asfáltico", de las que fue contratista don Ramón Pérez González, se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos Sucursal de Oviedo, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (artículo 3.º del Decreto 1099-62 de 24 de mayo).

Oviedo, 14 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la C. C. 630 de Belmonte a San Esteban de Pravia, Sección de Cornellana a Pravia, p. k. 20,900 al 33,000, de reperfilado de Sección, bacheos y tratamiento superficial asfáltico en tramos aislados, de las que fue contratista "Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.", se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos—Madrid—, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (Artículo tercero del Decreto mil noventa y nueve de mil novecientos sesenta y dos de veinticuatro de mayo).

Oviedo, 28 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la C. C. 634 de Oviedo a Avilés, Sección de Lugones a Avilés, p. k. 8,840, de construcción de un muro de sostenimiento, de las que fue contratista "Enrique Rodríguez, Construcciones, S. A.", se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos—Su-

cursal de Oviedo—, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (Artículo tercero del Decreto mil noventa y nueve de mil novecientos sesenta y dos de veinticuatro de mayo).

Oviedo, 28 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

Anuncio

Marítima del Musel, S. A., solicita autorización para "Proyecto de naves para servicio de sus Astilleros, sitios en la Concha de Gijón-Musel".

El proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Junta de Obras o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gijón, 1 de agosto de 1964.—El Ingeniero Director.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Edicto

Don José Carlos Cienfuegos-Jovellanos, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gijón.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el expediente, que por concepto de Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, se viene instruyendo contra don Argimiro Suárez Rocés, que figuró establecido en Gijón, calle Mariano Pola, número 37, en la actividad de Taberna, se decretó lo siguiente:

No siendo conocido por esta Recaudación, el actual paradero de don Argimiro Suárez Rocés, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede notificar el descubierto que por el concepto de Cuota por Beneficios, viene adeudando al Tesoro Público, acuerdo: Se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente. A tal fin, insértese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo al mentado deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca en esta oficina a deponer en el expediente, advirtiéndole que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Gijón a 28 de julio de 1964.—El Recaudador, José Cienfuegos-Jovellanos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de enero de 1964.

Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onis,

Certifico: Que el extracto de los acuerdos que a continuación se relacionan, refleja fielmente el acta correspondiente a la sesión de referencia.

Acta de la anterior.—Es aprobada por unanimidad.

Se acuerda conceder doce sacos de cemento al pueblo de La Granda-Margolles, con destino a la construcción de una pasarela.

Aprobar el informe emitido por Secretaría, en cuanto a los servicios a cumplimentar por la Intervención y Depositaria de Fondos.

Desestimar el recurso interpuesto por el Oficial Mayor de este Ayuntamiento don Manuel Tejuca del Cueto, contra acuerdo de 8 de noviembre, por el que se le responsabiliza de los trabajos de formación de los documentos de la Contribución Rústica, y aprobar el informe emitido por Secretaría sobre el particular.

Aprobar el pago de varias cuentas.

Y para que conste, expido la presente en Cangas de Onis a 20 de febrero de 1964.—Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno El Alcalde.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1964.

Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onis,

Certifico: Que el extracto de los acuerdos que a continuación se relacionan, refleja fielmente el acta correspondiente a la sesión de referencia.

Acta de la anterior.—Es aprobada por unanimidad.

Autorizar a don Leandro de la Roz Prieto, vecino de Peruyes-Margolles, para realizar reparaciones en una casa de su propiedad.

A don Manuel Valle Gala, de Intriago, para abrir cuatro huecos en una casa de su propiedad.

A don Pedro Sánchez Barbero, de Cangas, para dedicarse al servicio público con un automóvil de su propiedad.

Requerir a don Manuel Arangué

Severino, a fin de que con carácter inmediato realice las obras a que alude el informe emitido por el señor Aparejador Municipal, sobre declaración de ruinoso de un edificio de su propiedad.

Abonar el importe de las obras de reparación de las Escuelas de Beceña.

Conceder dinamita para la reparación de caminos públicos en el pueblo de Elgueras.

Subvencionar con la cantidad de 500 pesetas, al Servicio Provincial de Hermandades de Ex-cautivos.

Y para que conste, expido la presente en Cangas de Onis a 20 de febrero de 1964.—Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno El Alcalde.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1964.

Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onis,

Certifico: Que el extracto de los acuerdos que a continuación se relacionan, refleja fielmente el acta correspondiente a la sesión de referencia. Acta de la anterior.—Es aprobada por unanimidad.

Autorizar a don Laureano Díaz Gutiérrez, vecino de Cangas, para cerrar un terreno de su propiedad.

A don Miguel de la Fuente Berdayes, de Cangas, para construir un edificio de nueva planta destinado a viviendas, en la Avenida de Castilla.

A don José Roque Berdayes, de Beceña, para conducir las aguas potables a la casa de su propiedad, en dicho pueblo.

A don Marcelino Alonso Costales, de Gijón, para ejercer la actividad de fabricación de pan, en esta ciudad.

Sancionar con la multa de 100 pesetas a don Agustín Fernández Posada, por incumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre pasado.

Adquirir seis camas dobles, para el Refugio Municipal de Enol.

Y para que conste, expido la presente en Cangas de Onis a 20 de febrero de 1964.—Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno: El Alcalde.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1964.

Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onis,

Certifico: Que el extracto de los acuerdos que a continuación se relacionan, refleja fielmente el acta co-

rrespondiente a la sesión de referencia.

Acta de la anterior.—Es aprobada por unanimidad.

Se acuerda pasar a informe del señor Aparejador Municipal, el escrito formulado por don Agustín Fernández Posada, denunciando el paso de aguas fecales por un camino público, procedentes de las casas de doña Encarnación Labra Cuesta y don Luis Zaragoza Labra.

Informar favorablemente la petición formulada ante la Jefatura de Obras Públicas por don Maximiliano García Peláez, vecino de Arriondas, sobre establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera desde Covadonga a Gijón.

Queda enterada del anuncio de subasta de las obras de construcción del Camino Vecinal al pueblo de Seigüenco.

Queda enterada de la convocatoria para la Asamblea de Turismo, que se celebrará en Oviedo a partir del día 27 del actual.

Aprobar la propuesta del Tribunal calificador del Concurso celebrado el día 22 del actual, para la provisión en propiedad de una plaza de obrero de la limpieza pública y designar para ello a don Antonio Monge Sánchez.

Aprobar varias cuentas.

Y para que conste, expido la presente en Cangas de Onis a 20 de febrero de 1964.—Ricardo Alonso Fernández.— Visto bueno El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1964.

Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onis,

Certifico: Que el extracto de los acuerdos que a continuación se relacionan, refleja fielmente el acta correspondiente a la sesión de referencia.

Acta de la anterior.—Es aprobada por unanimidad.

Pasar a informes del señor Aparejador Municipal, la instancia formulada por don Ismael Rodríguez Martínez y don Rafael Cortina Vega, solicitando la adquisición de un solar de propiedad municipal, para la construcción de dos viviendas.

Interesar presupuesto para las obras de reparación de la casa habitación de señora Maestra de Teleña.

Aprobar las cuentas de caudales, correspondientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963.

Quedar enterada de la circular del Gobierno Civil de la Provincia, so-

bre Actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Quedar enterada de la declaración de la peste Porcina Africana, en este Municipio.

Sacar a subasta pública dos parcelas sobrantes de vía pública, enclavadas en el barrio de El Fondón, de esta ciudad.

Aprobar varias cuentas.

Y para que conste, expido la presente en Cangas de Onis a 20 de febrero de 1964.—Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno: El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria, celebrada el pasado día 26 de los corrientes, aprobó el Reglamento de los Automóviles de Servicio público urbano en este término municipal, quedando expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal.

Luanco, 28 de julio de 1964.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

A los efectos señalados en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 13 de mayo de 1957, se hace constar que los señores componentes del Tribunal calificador designado para el Concurso por este Excelentísimo Ayuntamiento para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Perito Industrial, son los siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Rico de Eguibar, Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Enrique Alexandre, Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, en representación del Profesorado Oficial Don Antonio González-Irún de Miguel, Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica Municipal.

Secretario: Don Gaspar Miguel Bueres, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Oviedo, 29 de julio de 1964.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Habiendo solicitado de esta Alcaldía don Avelino González Fernández licencia para apertura de un molino en La Huerta (Hueria de Carrocera), se abre información pública por término de diez días, en cumplimiento del artículo 30, número 2, aparta-

do a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente.

San Martín del Rey Aurelio a 30 de julio de 1964.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BORBOLLA DUARTE, Antonio, hijo de Benedicto y Carmen, natural de Santa Eulalia-Llanes (Oviedo), de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Estrasburgo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 61, de Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, de Oviedo, ante el Juez instructor, Teniente Coronel de Ingenieros, don Tomás Robles Sánchez.

—:—

CUETO ARDUENGO, Luis, hijo de Jacinto e Isabel, natural de Fresnedo-Llanes (Oviedo), de 22 años de edad, residiendo últimamente en Francfort (Alemania), sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 61, de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor, Teniente Coronel de Ingenieros, don Tomás Robles Sánchez.

—:—

DIAZ FERNANDEZ, Bernardo, hijo de Bernardo y Guadalupe, natural de El Entrego (Oviedo), de 22 años de edad, residiendo últimamente en Buenos Aires (República Argentina), sujeto a expediente por falta a concentración en la Caja de Recluta número 61, de Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor, Teniente Coronel de Ingenieros, don Tomás Robles Sánchez.

FERNANDEZ SUAREZ, José, hijo de José y de Genoveva, natural de Seiguarda, estado soltero, oficio Administrativo, estatura 1,882 metros, frente despejada, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, labios finos, barba poblada; señas particulares: cicatriz en la frente; vecino de Oviedo, domiciliado últimamente en Seiguarda, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de la Agrupación de Banderas Paracaidistas E.T., III Bandera, Ortiz de Zárate, de Murcia.

—:—

GONZALEZ GARCIA, Laureano, hijo de Bernardo y Rosa, natural de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), de 22 años de edad, residiendo últimamente en Munich (Alemania), sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 61, de Oviedo; comparecerá en los Cuarteles de Rubín, en Oviedo, ante el Juez Instructor, Teniente Coronel de Ingenieros, don Tomás Robles Sánchez.

—:—

MARTINEZ SUAREZ, José, hijo de Manuel y Florinda, natural de Soto-Laviana (Oviedo), de 22 años de edad, residiendo últimamente en Bruselas (Bélgica), sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 61, de Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, de Oviedo, ante el Juez Instructor, Teniente Coronel de Ingenieros, don Tomás Robles Sánchez.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de Título de Plazo

Habiendo sufrido extravío del Título de Plazo número 1.443, a nombre de doña Mercedes Fernández Iglesias, adscrito a la Oficina de Mieres, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando, por tanto anulado el original a todos los efectos.

En Mieres a 27 de julio de 1964.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo